

MENDOZA, 22 de junio de 2015

VISTO:

El EXP-FFL: 0005183/2015, en el cual la Subsecretaría de Virtualidad de esta Unidad Académica gestiona la aprobación de la reglamentación para la utilización de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje en carreras presenciales, y

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos de la sociedad actual en relación a las competencias requeridas de acuerdo al perfil de los futuros profesionales, al avance en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el proceso educativo, y a la necesaria innovación educativa, implican modificar los métodos tradicionales de enseñanza, que permitan dar respuesta a las nuevas formas de aprendizaje.

Que la Resolución N° 1717/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología referida a Educación a Distancia, establece que si una carrera en modalidad presencial incluye horas en modalidad no presencial, éstas no deben superar el 25 % de la carga horaria total.

Que según la Ordenanza N° 10/2013-CS, la Universidad Nacional de Cuyo reglamenta el diseño, desarrollo y evaluación de espacios curriculares, pertenecientes a Carreras de Pregrado, Grado y Ciclos de Complementación Curricular de Grado, que han sido aprobadas con modalidad presencial y cuyo desarrollo se realiza con la utilización de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, lo cual enriquece dicho proceso.

Que en todos los casos, la normativa establece que el procedimiento para la gestión académica de esta innovación educativa deberá ser reglamentado por cada Facultad e Instituto Superior de esta Universidad, ajustándolo a sus particularidades institucionales.

Que de acuerdo a la Resolución N° 479/2014-D de esta Facultad, se crea una unidad de gestión denominada Subsecretaría de Virtualidad, dependiente de Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Letras, encargada de la gestión académica de esta innovación educativa.

Que según el Art. 1° de la Resolución N° 862/2014-D de esta Casa de Estudios, se ha designado una Comisión de Virtualidad para efectivizar y supervisar lo reglamentado por la normativa. Esta comisión es coordinada por la Subsecretaria de Virtualidad y sus integrantes son referentes de todos los Departamentos de la unidad académica y que han sido sugeridos por los Directores de los mismos.

Ord. n° 006

Que la Comisión de Virtualidad ha llevado a cabo un relevamiento dirigido a los profesores a cargo de todas las cátedras de las diferentes carreras relativo al uso de las TIC en el aula, grado de utilización, recursos utilizados, conectividad a sitios de internet, lo cual ha permitido realizar un diagnóstico de la situación actual en la unidad académica.

Que existen antecedentes en la unidad académica de cátedras que implementan actividades en entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, sustentadas en proyectos de investigación, como así también acciones efectuadas en propuestas académicas y de extensión.

Que de acuerdo a las normativas anteriormente citadas y, que no existe en la actualidad un marco normativo en la Facultad de Filosofía y Letras que establezca criterios generales de implementación de tales actividades, es necesario establecer pautas específicas que deberán cumplir los espacios curriculares que utilicen entornos virtuales de aprendizaje en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Por ello, atento a las razones expuestas, a la reglamentación citada y a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del VEINTIUNO (21) de mayo de 2015,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, dentro de los términos de la Ordenanza 10/2013 CS, la reglamentación referida a la utilización de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje en las carreras presenciales de esta Unidad Académica, cuyo detalle obra en los ANEXO I y II, que con DOS (2) y TRES (3) hojas, respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 006

A.M.

Prof. Mgtr. Alejandro Darío SANFILIPPO
Secretario Académico
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

- 1- Para la incorporación de hasta un 25% de virtualidad en los espacios curriculares de Carreras de Pre-grado, Grado y Ciclos de complementación curricular de grado, se deberá tener en cuenta la Resolución N° 1717/2004-ME, la Ordenanza N° 10/2013-CS, así como la presente resolución.
- 2- El alcance de la presente normativa son todos los espacios curriculares pertenecientes a Carreras de Pregrado, Grado y Ciclos de Complementación Curricular de Grado cuyo desarrollo presencial se realiza con la apoyatura de entornos virtuales de aprendizaje y que contemplen hasta un 25% de carga horaria en la modalidad no presencial.
- 3- La aprobación, seguimiento y evaluación de las propuestas de cátedras contempladas en el Artículo 2°, será llevada a cabo exclusivamente a través de la Secretaría Académica, por la Subsecretaría de Virtualidad y con la colaboración de la Comisión de Virtualidad de la Facultad de Filosofía y Letras.
- 4- La aprobación de las propuestas de virtualidad exigirá formalmente el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente y que, sin el mismo, no contará con su respectiva validez institucional.
- 5- Los lineamientos a cumplir por las cátedras que contemplen hasta un 25% de carga horaria en modalidad virtual se especifican en **ANEXO II** de la presente resolución.
- 6- La capacitación al personal docente sobre el uso de la plataforma virtual Moodle, como así también temáticas sobre diversas herramientas y recursos que permitan potenciar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediado por tecnologías, será desarrollado desde la Subsecretaría de Virtualidad y con el consentimiento de la Secretaría Académica.
- 7- La propiedad intelectual del material didáctico digital que se incorpora en los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje es responsabilidad del autor, quien deberá respetar las leyes y reglamentaciones vigentes nacionales y propias de la Universidad Nacional de Cuyo. La Biblioteca Digital de la Universidad Nacional de Cuyo es repositorio institucional de materiales de acceso abierto, bajo la concepción de prácticas formativas que utilizan recursos educativos abiertos¹.

¹ Se entiende por recursos educativos abiertos a recursos de enseñanza, aprendizaje e investigación que residen en el dominio público porque han sido clasificados con una licencia de propiedad intelectual que permite su uso libre y su reutilización. Los mismos incluyen cursos completos, materiales de cursos, objetos de aprendizaje, módulos, libros de texto, videos, exámenes, software, y cualquier otro material, herramienta o técnica utilizada para acceder al conocimiento.

- 8- La instancia de evaluación final de los espacios curriculares que utilizan entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje en Carreras de Pre-grado, Grado y Ciclos de complementación curricular de grado deberá ser presencial.
- 9- La plataforma virtual seleccionada por la Facultad de Filosofía y Letras para el desarrollo de la virtualidad es la plataforma Moodle. Sin embargo, aquellas cátedras que utilizan el campus de la UNCUvirtual u otros entornos virtuales podrán continuar haciendo uso de los mismos, siempre y cuando cumplan con todos los lineamientos requeridos en el **ANEXO** de la presente normativa.
- 10- La infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de la virtualidad, estará a cargo de la Dirección de Informática de la Facultad, que será responsable de:
 - 1º) Mantenimiento de equipos.
 - 2º) Actualización de Software (de base y aplicación). Antivirus. Programas específicos.
 - 3º) Mantenimiento de redes.
 - 4º) Mantenimiento del servidor de Moodle.
 - 5º) Elaboración, coordinación y aplicación de políticas y procedimientos para: soporte técnico de equipos y software, seguridad informática, copias de resguardo de información, control de fallas, mantenimiento de redes, monitoreo de redes.
- 11- La Comisión de Virtualidad al finalizar cada ciclo lectivo, elaborará un informe donde conste la evolución del proceso de virtualidad de las cátedras de los distintos Departamentos, el cual será llevado a cabo por los referentes respectivos y bajo la supervisión de la Secretaría Académica y Subsecretaría de Virtualidad, con la finalidad de otorgar aval académico a la innovación educativa. A tal fin, se considera oportuno que la Comisión de Virtualidad diseñe instrumentos que permitan realizar el seguimiento y control de los espacios curriculares que incorporan la virtualidad, teniendo en cuenta la especificidad de las diversas carreras.

ORDENANZA N°

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL DESARROLLO DE ESPACIOS CURRICULARES PERTENECIENTES A CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE GRADO CUYO DESARROLLO PRESENCIAL SE REALIZA CON LA APOYATURA DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

I - GESTIÓN ACADÉMICA

La unidad de gestión de virtualidad, dependiente de Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Letras, responde a los nuevos retos que la innovación pedagógica y tecnológica demanda a la Universidad, para dar respuesta a requerimientos de formación sin restricciones de espacio y tiempo y que posibiliten el aprendizaje a través de medios tecnológicos de una manera flexible. Esta Subsecretaría coordina las acciones de Virtualidad y actúa en conjunto con la Comisión de Virtualidad conformada por referentes de todos los Departamentos de la Unidad Académica.

La unidad de gestión de Virtualidad encuadra su misión en el marco de la Universidad Nacional de Cuyo: que produce, desarrolla, transfiere e intercambia conocimientos, prácticas y tecnologías acordes con las demandas y necesidades sociales, con las políticas públicas nacionales y regionales y con el propio avance científico.

En virtud de ello, pretende.

-Articular el saber y el saber-hacer con propuestas educativas innovadoras que respondan a los requerimientos de la sociedad actual.

-Desarrollar propuestas de excelencia educativa mediadas por tecnologías.

Enseñar con tecnologías supone promover cambios que vayan acompañados de una revisión sistemática de la concepción de las prácticas pedagógicas. En este sentido las universidades también se ven obligadas a asumir nuevos desafíos en la utilización de las tecnologías.

Objetivos:

- Promover la integración de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en el aula como apoyo a la docencia presencial.
- Ofrecer las posibilidades que brinda la virtualidad en la oferta educativa de la Facultad de acuerdo con la normativa vigente.
- Implementar la plataforma Moodle como base y sustento de las propuestas pedagógicas que incorporen la virtualidad.

Ord. n°

Estrategias para la innovación educativa:

Para el logro de los objetivos se prevé:

- Llevar a cabo un plan estratégico tecnológico, con énfasis en una propuesta pedagógica de calidad educativa.
- Capacitar a los docentes en el uso de las TIC.
- Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en la institución acerca de los proyectos educativos en entornos virtuales.
- Asegurar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica a través de un control exhaustivo y sistemático.
- Constatar la existencia de un sistema que posibilite el seguimiento y control del proceso educativo, valiéndose de la información brindada por la plataforma.
- Comprobar la accesibilidad de los materiales en función de la tecnología disponible.

a) PLATAFORMA VIRTUAL

Se utilizará un entorno que posibilite una pedagogía activa, centrada en la interacción entre formador y participantes, en pos de un aprendizaje dinámico y ajustado a las necesidades y posibilidades de los participantes, haciendo el rol central del estudiante en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La plataforma virtual es Moodle la cual se proporciona como un programa de código abierto, gratuito que pueda usarse, modificarse y distribuirse libremente; está especializada en contenidos de aprendizaje, toma en cuenta la interactividad como criterio decisivo y considera tanto el tipo como la cantidad de interacciones didácticas. Esta herramienta favorece un amplio abanico de posibilidades de comunicación didáctica, está basada en el constructivismo social, en el principio que el aprendizaje es especialmente efectivo cuando se realiza compartiéndolo con otros.

b) PROPUESTA A PRESENTAR POR LA CÁTEDRA

Cada cátedra deberá presentar su propuesta de trabajo en entornos virtuales, especificando los siguientes aspectos en el programa de la asignatura y en el aula virtual:

1. Espacio Curricular: nombre de la asignatura, área, año, equipo de cátedra.
2. Fundamentación: Se indicarán los aspectos que justifican la incorporación de entornos virtuales en el espacio curricular, la postura epistemológica, pedagógica y didáctica; como así también la articulación con el área.
3. Objetivos: Se enunciarán las intencionalidades educativas al incorporar las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Ord. n°

4. Contenidos: Se expresarán los contenidos que serán trabajados en forma virtual. El responsable de cátedra podrá decidir si corresponde a una unidad temática específica o si los contenidos trabajados en forma virtual constituyen una proporción determinada de cada unidad, estableciendo un hilo conductor que las relacione.
5. Metodología: Deberá precisarse el modelo pedagógico, la forma de articular los contenidos con la práctica, las estrategias que permitan al alumno apropiarse de los conocimientos que serán mediados pedagógica y tecnológicamente. Para tal fin, se deberá adjuntar a la propuesta de cátedra el modelo de las guías de estudio y de prácticas de aprendizaje, como así también el acuerdo pedagógico con las orientaciones brindadas a los estudiantes para el uso del entorno virtual (cómo es el acceso, cómo se utilizan los distintos recursos, cómo se participa en un foro, cómo se carga una tarea, plazos y modalidades de entrega; entre otros)
6. Cronograma: Se especificará la carga horaria total y la carga horaria prevista para las instancias no presenciales, deberán quedar enunciados, en forma explícita, los plazos de entrega de cada una de las actividades requeridas en el entorno virtual.
7. Evaluación: Deberá indicarse la modalidad de evaluación, los criterios, teniendo en cuenta el trabajo llevado a cabo desde el entorno virtual y el instrumento utilizado. Es necesario tener en cuenta que las plataformas virtuales disponen de reportes e informes que dan cuenta de todas las acciones llevadas a cabo, con un registro sistematizado y que permite conocer con alto grado de detalle la participación y acceso al aula virtual.

c) METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE CARGA HORARIA NO PRESENCIAL DE CADA ESPACIO CURRICULAR

El equipo de cátedra podrá establecer la forma en que implementará hasta un 25 % de virtualidad, ya sea como un porcentaje fijo en cada unidad temática o como un porcentaje variable, según sean los contenidos a trabajar. En ambos casos, este aspecto deberá estar claramente expresado en el programa de la asignatura y en el acuerdo pedagógico enunciado en el aula virtual. Al finalizar el ciclo lectivo, cada uno de los integrantes del equipo de cátedra deberá incorporar en el informe a presentar para solicitar el aval académico de la innovación educativa, el reporte que suministra el aula virtual con el detalle de accesos y fechas.

d) PROCEDIMIENTO PARA EL AVAL ACADÉMICO Y RECONOCIMIENTO AL EQUIPO DOCENTE

A partir de la creación de aulas virtuales, los docentes a cargo podrán validar las mismas durante el ciclo lectivo y, al finalizar, presentar un informe a los referentes de su departamento. Con el visto bueno de la Comisión de Virtualidad, se podrá solicitar el aval académico a la Secretaría Académica de la Facultad, con el respectivo reconocimiento al equipo docente respecto a la incorporación de entornos virtuales en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ORDENANZA N°